



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 62/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: AMANDA
GASPERÍN BULBARELA Y EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GRETEL LUCIA
HEREDIA HERNÁNDEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A TRES DE JUNIO DE
DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTOS, para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por **María Isabel Guzmán Medina**, en su carácter de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital 24, de Santiago Tuxtla, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra de **Amanda Gasperín Bulbarela**, como candidata a Diputada Local por el Partido de Revolucionario Institucional, por actos anticipados de campaña.

RESULTANDO

I. ANTECEDENTES. Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del Proceso Electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta Entidad Veracruzana.

2. Etapa de precampañas y campañas. El siete de febrero de dos mil dieciséis, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó, el trece de marzo siguiente. Posteriormente, para el caso de las y los candidatos a Diputados Locales, el tres de mayo dio inicio el periodo de campañas electorales. En consecuencia, el periodo de intercampaña inició el catorce de marzo y culminó el dos de mayo de dos mil dieciséis.²

3. Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador.

a) **Denuncia.** El dos de mayo, María Isabel Guzmán García, como Representante Propietaria del Partido de la Revolución

¹ En adelante OPLE Veracruz.

² En adelante cuando no se haga mención del año, se deberá entender que es el actual 2016.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Democrática³, ante el Consejo Distrital 24, de Santiago Tuxtla, del OPLE Veracruz, presentó escrito de denuncia,⁴ contra Amanda Gasperín Bulbarela, en su calidad de candidata a Diputada Local y el Partido Revolucionario Institucional⁵, por actos anticipados de campaña.

b) **Radicación.** Mediante acuerdo de cuatro de mayo⁶, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, radicó la presente denuncia bajo el número CG/SE/CD24/PES/PRD/069/2016, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que se consideró necesario la realización de diligencias para mejor proveer.

c) **Diligencias para mejor proveer.** En dicho proveído, la Secretaría Ejecutiva ordenó, requerir a la denunciante⁷, para que indicara la dirección electrónica, donde se ubicaba el contenido fuente de las cuatro placas fotográficas presentadas como pruebas, así como el nombre correcto y completo de la persona denunciada, requerimiento cumplido parcialmente el nueve de mayo⁸.

Asimismo, por segunda ocasión mediante acuerdo de doce de mayo, se ordenó, requerir

³ En adelante PRD.

⁴ Consultable a fojas 8 a la 11 del presente expediente.

⁵ En adelante PRI.

⁶ Consultable a fojas 14 a la 17 del presente expediente.

⁷ Ídem 16.

⁸ Ídem 22.